



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23974

23/11/2017

60737

AUTOR/A: MIQUEL I VALENTÍ, Sergi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada por Su Señoría, se informa que el RD 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria, establece en su artículo 7.e) que entre sus objetivos se encuentra el “conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.” En su artículo 8.4 dispone que “los alumnos y alumnas deben cursar el área Lengua Cooficial y Literatura en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en aquellas Comunidades Autónomas que posean dicha lengua cooficial” y que “el área Lengua Cooficial y Literatura recibirá un tratamiento análogo al del área Lengua Castellana y Literatura”. En su Disposición Adicional quinta, relativa a la evaluación final de la asignatura Lengua Cooficial y Literatura, recoge en su punto 1 que “la asignatura Lengua Cooficial y Literatura deberá ser evaluada en la evaluación final de la etapa, y se tendrá en cuenta para el cálculo de la nota obtenida en dicha evaluación final en la misma proporción que la asignatura Lengua Castellana y Literatura.”

Por otra parte, el Decreto 119/2015, de 23 de junio, de ordenación de las enseñanzas de la educación primaria del Departamento de Enseñanza de Cataluña, al desarrollar la dimensión plurilingüe e intercultural en su Anexo II, establece que “esta dimensión se subdivide en dos competencias. Una primera se centra en el uso de la lengua catalana en una realidad multilingüe como es la Cataluña actual. Para entender por qué es necesario este uso, un alumno de este país debe tener la información suficiente para poder conocer, críticamente, la realidad social de la lengua catalana en los diversos territorios donde esta se habla.”

Por su parte, la Competencia 14 recoge “Conocer y valorar la diversidad lingüística y cultural de Cataluña, de España, de Europa y del mundo”, en el que establece dentro de los contenidos clave los “Datos básicos sobre la comunidad lingüística catalana y sobre las variantes de la lengua.”

De conformidad con la normativa arriba indicada, la enseñanza de las lenguas cooficiales recibirá un tratamiento análogo al de la Lengua Castellana, y un alumno que



estudie la lengua catalana ha de tener información suficiente para poder conocer críticamente la realidad social de la lengua catalana en los diversos territorios en los que se habla.

En conclusión, y en concordancia con la normativa en estas líneas desarrollada, y en virtud de la autonomía en materia educativa de la que dispone la Comunidad Autónoma de Cataluña, y que la enseñanza de la lengua catalana forma parte del currículo de la Educación Primaria en esa comunidad, según establece el mencionado Decreto 119/2015, de 23 de junio, no cabe duda que es interesante situar en el mapa la extensión geográfica de una lengua objeto de estudio académico, situación que ocurre con la materia de lengua catalana en la Comunidad Autónoma de Cataluña, estando sujeta a la libertad del docente la utilización de cualquier material didáctico riguroso que considere conveniente para ayudar a los alumnos a comprender la extensión geográfica y situar la lengua catalana en los diversos territorios en los que se habla.

Madrid, 14 de febrero de 2018

